**Expediente de Contratación nº SG1/2021.**

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA FEMPCLM**

**D. FERMÍN JOSÉ CERDÁN GOSÁLVEZ,** como **Secretario General** de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), **en calidad de Órgano de Contratación** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 38 de los Estatutos vigentes aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de febrero de 2002, en uso de las competencias y atribuciones que le son propias y conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP),

**VISTO** que con fecha 23 de septiembre de 2025 se ha emitido, por el Órgano de Contratación de la FEMPCLM, Resolución mediante la cual se suscribe en su integridad el INFORME-PROPUESTA de misma fecha de la Jefa del Área de Administración, Gestión Económica y Documental de la FEMPCLM y se acuerda dar inicio al Expediente de modificación del **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LA FEMPCLM** (en adelante, CONTRATO).

**VISTO** que la referida Resolución, a la que íntegramente me remito, se acuerda, igualmente, notificar a SERCAMAN 1, S.L., como adjudicataria del CONTRATO, la modificación contractual que se propone, concediéndole trámite de audiencia de cinco (5) días para que muestre su conformidad expresa o disconformidad a la misma.

**VISTO** en fecha 26 de septiembre de 2025 y con nº 220 de Registro de Entrada en la FEMPCLM, D. JOSÉ LUIS LÓPEZ REY CEPEDA, en representación de la mercantil SERCAMAN 1, S.L., ha manifestado formalmente su CONFORMIDAD EXPRESA con la modificación contractual propuesta.

**VISTO** que, en fecha 29 de septiembre de 2025, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos de la FEMPCLM ha emitido *"INFORME JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y PROPUESTA, EN SU CASO, DE APROBACIÓN DEL MISMO"* (en adelante, INFORME JURIDICO), al que íntegramente me remito, el cual refiere conforme a la LCSP el procedimiento seguido por el Órgano de Contratación en relación con el expediente de modificación del CONTRATO y propone su aprobación.

**VISTO** que el objeto de la modificación contractual es incluir en el CONTRATO una nueva prestación denominada ***"Suministro y soporte de Software de copia y almacenamiento de Acronis en modalidad PPU y máquina virtual con un almacenamiento de 1,5 TB"***, la cual sería prestada por el actual adjudicatario: SERCAMAN 1, S.L., manteniéndose el resto de condiciones del contrato original intactas.

**VISTO** que en los informes que preceden a la presente Resolución se determina con claridad que la modificación contractual que se pretende cumple con los requisitos de la LCSP:

- Obedece a razones de interés público, dando cumplimiento al artículo 203 de la LCSP.
- Cumple los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP:

    a) Encuentra justificación en los siguientes supuestos:

        1. Deviene necesario añadir el servicio que se propone al no ser posible el cambio de contratista, tal y como se justifica en el apartado 4 del informe-propuesta de la jefatura de área de administración, gestión económica y documental.
        2. La modificación no supera el 50% del precio inicial, IVA excluido.

    b) Se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

**VISTO** que el importe anual de la modificación que se propone asciende a MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.335,00 €), IVA excluido, lo que representa un 38,89 % del precio anual inicial del contrato, el cual ascendía a TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (3.432,00 €), por lo que no supera el límite del 50 % previsto en el artículo 205.2.a) de la LCSP.

**VISTO** que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, al tratarse de un contrato cuya modificación se pretende durante la vigencia del mismo, dicha modificación deberá ser publicada en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación y que, a tal efecto, el INFORME JURÍDICO propone dicha publicación junto a la totalidad de informes recabados con carácter previo.

**VISTO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM, el órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el secretario general de la FEMPCLM.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el INFORME de la Asesoría Jurídica de la FEMPCLM de fecha 29 de septiembre de 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos vigentes de la FEMPCLM,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA Y DE SUMINISTROS PARA LA ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS DE SOFTWARE A LA FEMPCLM**, por razones de interés público y con base en causas no previstas en la licitación del mismo establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

**SEGUNDO**: Ordenar la publicación de la modificación del CONTRATO en el Perfil de Contratante de la FEMPCLM y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) en el plazo de cinco (5) días desde la firma de la presente Resolución y junto a la totalidad de informes recabados con carácter previo a la misma.

En Toledo, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

05170090N FERMIN JOSE CERDAN (R: G45035045)

Firmado digitalmente por 05170090N FERMIN JOSE CERDAN (R: G45035045)
Fecha: 2025.09.30 08:09:31 +02'00'

Fdo.: D. Fermín José Cerdán Gosálvez.
Órgano de Contratación de la FEMPCLM.